

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 30 de 1971

Núm. 2960

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab

EDICTO

A LA C. ESTHER ALBA FUENTES DE RAMIREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 28/970, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor RIGOBERTO RAMIREZ CASTELLANOS, en contra de usted, se dictó el siguiente acuerdo:

“BALANCAN, TABASCO, ENERO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Como lo pide el actor RIGOBERTO RAMIREZ CASTELLANOS, en su escrito de fecha catorce del presente mes y año, y vista la certificación practicada por la Secretaría, se tiene por acusada la REBELDIA que hace valer el promovente, en virtud de que la demandada señora ESTHER ALBA GUTIERREZ, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fue concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones, aun las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán efecto en los

Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Con fundamento en el artículo 284 de nuestra Ley Procesal Civil invocada, se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio, por DIEZ DIAS fatales y comunes para las partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas empezará a contarse al día siguiente de la última publicación de los Edictos.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Alfonso Gómez Canto, por y ante la Secretaría con quien actúa.— DOY FE.— Una firma ilegible.—Rúbrica.—Una firma ilegible.— E. Abreu A.—Rúbrica”.

Por vía de notificación a la demandada y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado,

ELENA ABREU AREVALO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tab.

EDICTO

SR. LEOPOLDO IZQUIERDO PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente civil número
434/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de
Acción Reivindicatoria, promovido por la se-
ñora Petrona de la Cruz García en contra de
Leopoldo Izquierdo Pérez, se dictó un auto
que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO
SA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTISEIS
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A
sus autos el escrito del demandado para que
obre como proceda en derecho y se acuerda;
— I.— No ha lugar a lo solicitado por el Se-
ñor Leopoldo Izquierdo Pérez toda vez que
su escrito de contestación a la demanda se hi-
zo fuera del término legal para ello concedido.
— II.— Como se pide y con fundamento en lo
dispuesto en los artículos 265, 617 y 618 del
Código de Procedimientos Civiles, se tiene por
decaída la rebeldía del demandado señor
Leopoldo Izquierdo Pérez, en virtud de que en
el término concedido no produjo su contesta-
ción a la demanda interpuesta en su contra en
consecuencia no se volverá a practicar diligen-
cia alguna en su busca ni aún las de carácter
personal, surtiendole efectos de notificación
las subsiguientes en los estrados de éste Juz-
gado y las de éste proveído, publicandose ade-
más en dos veces consecutivas en el Periódico
Oficial del Estado. De conformidad con el ar-
tículo 284 del Código de Procedimientos Civi-
les, se abre el período de ofrecimiento de prue-
bas por diez días fatales y común a las partes
y que comenzará a correr a partir de la última
publicación de los edictos.— Se tiene al actor
por ofreciendo pruebas de acuerdo con su es-
crito de fecha dieciocho de Septiembre del pre-
sente año.— Notifíquese personalmente y cúm-
plase.— Lo porveyó y firma el ciudadano Juez
del conocimiento por ante el Secretario que da
fe.— firmado.— Una firma ilegible.— firmado
.— una firma ilegible.— Seguidamente se pu-
blicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Una
firma ilegible.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos
correspondientes por medio del presente Edicto,
que expido a los veintiocho días del mes de

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. ANGEL JIMENEZ ESTRADA o QUIEN
SUS DERECHOS REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 36/970,
relativo al Juicio Ordinario de Prescripción
Positiva promovido por los señores Cecilia
Hernández García, Catalino, Teodoro, Euse-
bia, Elena, Leonor, Andrea, Silveria, Eméri-
ta Jiménez H. existe un acuerdo que litera-
lmente dice:

“...CUNDUACAN, TABASCO, ENE-
RO VEINTISIETE DE MIL NOVECIE-
TOS SETENTA Y UNO, agreguese a sus au-
tos los Periódicos Oficiales que acompañan
la señora Cecilia Hernández García, y Cata-
lino Jiménez Hernández, con lo que se justi-
fica que se hicieron las publicaciones al de-
mandado señor Angel Jiménez Estrada y apa-
reciendo que el demandado no compareció
al Juicio a contestar la demanda no obstante
haber quedado debidamente notificado con
fundamento en el artículo 265 del Código de
Procedimientos Civiles, se declaran la rebel-
día del demandado Angel Jiménez Estrada,
presumiéndose por confesados los hechos que
se dejaron de contestar de la demanda y con
fundamento en el artículo 284 del Código de
Procedimientos Civiles se abre el Juicio a
por el término de Ley, así mismo publíquese
este proveído por dos veces consecutivas en
el Periódico Oficial del Estado como lo dis-
pone el artículo 618 del citado ordenamiento
Civil.

Y para su publicación por dos veces con-
secutivas en el Periódico Oficial expido el
presente en Cunduacán, Tabasco, a los vein-
tiseite días del mes de enero de mil nove-
cientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.
Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

Enero de mil novecientos setenta y uno en la
ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco.

El Srío. “C” del Jdo. 2o. de lo Civil
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Segundo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. MARIA DE JESUS GARCIA DE HDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente Civil número 31/969, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Roberto Hernández Salvador, en contra de María de Jesús García de Hernández, existe una constancia que dice:

SE RESUELVE.— PRIMERO.— Es competente el Juzgado que provee.— SEGUNDO.— Ha procedido la demanda de divorcio necesario promovido por el señor Roberto Hernández Salvador en contra de María de Jesús García de Hernández.— TERCERO.— El actor probó su acción y la demandada no con testó la demanda.— CUARTO.— En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Roberto Hernández Salvador y María de Jesús de Hernández, recobrando los cónyuges su entera capacidad para contraer matrimonio, pero la cónyuge no podrá hacerlo si no después de dos años a contar de la fecha de ejecutoriada esta resolución.— QUINTO.— Ejecutoriada esta sentencia remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de esta localidad, para que levante el acta correspondiente que fue inscrita bajo el número veinte con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve en el Libro de Matrimonios que obra en esa Oficina, y además para que publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas para tal efecto.— SEXTO.— No habiendo procreado hijos ni adquirido bienes las partes, no há lugar a proveer sobre el particular.— SEPTIMO.— Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por medio de edictos y en vía de notificación a la demandada, los puntos resolutivos de esta sentencia.— OCTAVO.— Notifíquese a las partes.— Cúmpase. En su oportunidad archívese este expediente, previa las anotaciones en el Libro de Gobierno correspondiente. Lo resolvió el C. Licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, por y ante el Secretario de Acuerdos, C. Juan Jiménez López, con quien actúa, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

Avisos de Clausura

Por medio de la presente tengo el honor de hacerles de su conocimiento tanto al Público en General como a mi estimable Clientela de que con esta fecha he dejado totalmente Clausurado, mi Giro de Lencería y Novedades que tenía establecido en la casa Núm. 204 de la Calle de Gregorio Méndez de esta Ciudad.

Lo que me permito hacer del conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Abril 25 de 1970.

Francisco Jiménez Méndez.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Vigente en el Estado, tengo a bien de informarle que con esta fecha dejo totalmente "Clausurado" mi negocio: Comercio refresquería que tenía establecido en la Col. Pailebot de este lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta No. 347 el cual venía girando bajo mi solo nombre.

A t e n t a m e n t e .

Sánchez Magallanes, Tab., Agosto 14 de 1970

GONZALO LANDERO DE LA CRUZ.

Por vía de notificación lo hago saber a Usted, para los efectos legales que se indican y expido este edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Dado en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.
C. JUAN JIMENEZ LOPEZ.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO**C. JUAN EDUARDO DIAZ RAZZO .
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 657/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por Lily del Carmen Ruiz Baeza en contra de Juan Eduardo Díaz Razzo, con fecha 14 del mes que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.— VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentada la señora Lily del Carmen Ruiz Baeza, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo Juan Eduardo Díaz Razzo y la pérdida de la patria potestad respecto del menor Eduardo Díaz Ruiz, siendo el demandado de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y 444 del Código Civil vigente y 94, 254, 264, y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado Juan Eduardo Díaz Razzo, que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Notifíquese personalmente.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez

Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria “F” señora Carmen Hidalgo Hernández que dá fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación al demandado Juan Eduardo Díaz Razzo, y para su publicación en los Periódicos Oficial del Estado y diario de mayor circulación, como está ordenado en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

La Sria. “F” del Juzgado 2o. de
1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.**

Suplicamosle tomar nota para los trámites necesarios, que con fecha 31 del presente mes quedará clausurada nuestra sucursal ubicada en la calle Madero Núm. 408 de ese puerto y con el Giro de “COMPRA-VENTA DE MARRISCOS EN GENERAL Y CONSERVACION”, dependiente de esta Oficina Matriz la cual inició sus operaciones el 22 de Junio del presente año.

Muy agradecidos por las finas atenciones que se sirvió dispensarnos, quedamos de Ud.

Atentamente.

Frontera, Tab., Diciembre 29 de 1970

ISLA CAMARONERA, S. A.
Oficina Matriz

GONZALO CERVERA ACOSTA.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sres. Manuel, Adán, Carmen y Julio César Correa Mandujano, Eva Correa Mandujano de Caballero.

Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número 596/970 relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Carlos Pérez Gurriá, en contra de los señores Manuel, Adán, Carmen y Julio César Correa Mandujano, Eva Correa Mandujano de Caballero y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

—Por presentado el señor Carlos Pérez Gurriá, como apoderado del señor Augusto Villafuerte Aragón en virtud de la carta Poder que exhibe y personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción en contra de los señores: Manuel, Adán, Carmen y Julio César Correa Mandujano de domicilio ignorados y en contra de la señora Eva Correa Mandujano de Caballero con domicilio en la casa 314 de la calle Lerdo de esta ciudad y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el pago de los gastos y costas del presente Juicio, en relación de un lote de terreno constante de una superficie total de 741 mts. bajo los siguientes linderos: Al Norte en 19 mts. con Carmen Gómez de Lázaro, ubicado en la colonia J. N. Rovirosa de esta ciudad. Con fundamento en los artículos 790, 798, 830, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 142, 150, 155, 254, 255, 257, 258 y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior, como los demandados son de domicilios ignorados de conformidad con el artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación de esta ciudad, haciéndoles saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado a la señora Eva Correa Mandujano de Caballero y al C. Director Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas haciéndoles saber que deberán producir su contestación dentro del término de nueve días que computará la Secretaría. Se tiene por autorizado a nombre del actor para oír c'tas y notificaciones al C. Lic. Ciro Carrera Ascencio en el domicilio señalado. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a ustedes para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa; Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo

Partido Judicial del Estado.—Teapa Tab.

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL, VICTOR MANUEL, FERNANDO y CESAR SOSA Y SOSA.
O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN.
DE DOMICILIOS IGNORADOS:

En el expediente número 80/970, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido en la Vía Ordinaria Civil por el señor FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ en contra de los señores Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, diciembre catorce de mil novecientos setenta. VISTOS: Por presentado el señor Francisco Pérez Hernández con el escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, de domicilios ignorados, respecto a una fracción del predio rústico denominado “El Pajonal del Tinto”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Tactalpa, Tabasco, con superficie de cuarenta hectáreas. Con fundamento en los artículos 1135, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil Vigente, y 121, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Por ser de domicilios ignorados los demandados Miguel A., Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, notifíqueseles por medio de edictos por cuenta del actor, los que serán publicados en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario “El Presente”, que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber que tienen un término de treinta días para que comparezcan a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibiéndolos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente

confesos de los hechos de la demanda, debiendo designar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene por autorizado para citas y notificaciones a nombre del promovente al señor José del Carmen Trinidad, en el domicilio señalado. Fórmese expediente e inscribábase en el Libro correspondiente: Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Aníbal V. Somarriba, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica firma ilegible.— J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario el Presente, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Teapa, Tab., Diciembre 14 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 3

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 19 de Enero de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi Giro de Abarrotes que tenía establecido en la Calle Comonfort de esta ciudad, inscripto bajo el No. PA-222 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Paraíso, Tab., Enero 19 de 1971

Miguel Hernández Guemez.